



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

RESOLUCION DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN VALLADOLID, POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DEL ACUERDO ALCANZADO EN EL EXPEDIENTE CM/136/2015/VA DEL SERVICIO REGIONAL DE RELACIONES LABORALES (SERLA) ENTRE CINCO REPRESENTANTES DE CC.OO Y DOS REPRESENTANTES DE U.G.T. DE UNA PARTE, Y DE OTRA PARTE, POR CINCO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID Y UNA REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CVE).

Visto el Acta del Acuerdo alcanzado en el Procedimiento de Conciliación-Mediación, Expediente CM/136/2015/VA, seguido ante el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) entre cinco representantes de CC.OO., dos representantes de U.G.T. de una parte, y de otra parte, por cinco representantes de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID y una representante de la CONFEDERACIÓN VALLISOLETANA DE EMPRESARIOS (CVE) suscrito el día 23 de julio de 2015 y con fecha de entrada en este Organismo de 01 de septiembre de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 22 y 23 del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) (Resolución de 4 de Mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales (BOCYL de 20 de Mayo de 2005), el artículo 2.1.d) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.c) del Decreto 2/2015, de 07 de julio (BOCYL de 08 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

PRIMERO.-Inscribir dicho Acta de Acuerdo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a las partes.

SEGUNDO.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.





TERCERO.-Depositara un ejemplar en esta misma entidad.

Valladolid, 2 de septiembre de 2015.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Fdo.:
Carolina Quintana Ordóñez.





Nº EXPEDIENTE CM/136/2015/VA

ACTA

En Valladolid a las 11:30 horas del día 23 de julio de 2015, ante D. Carlos González-Cascos y Jiménez y D. Laurentino Dueñas Herrero, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, nombrados para el desarrollo del presente procedimiento de conciliación-mediación, según consta los expedientes arriba indicados.

En fecha 10 de julio de 2015, se presentó la solicitud de inicio de procedimiento de conciliación—mediación presentada frente a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID, por D. Juan Manuel Ramos García, SECRETARIO GENERAL DE FEAGRA CCOO CASTILLA Y LEÓN, y D. Antonio Álvarez Redondo, SECRETARIO DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO DE FITAG — U.G.T. CASTILLA Y LEÓN.

Conforme se establece en la referida solicitud, el conflicto deriva de la situación de bloqueo en la que se encuentra la negociación del convenio colectivo del Sector de Industria y Comercio de la Vid de Valladolid.

La comparecencia a la correspondiente instancia conciliadora—mediadora es obligatoria para ambas partes, como consecuencia del deber de negociar implícito en la naturaleza de esta conciliación—mediación y de la eficacia general y erga omnes del ASACL.

COMPARECEN

De una parte:

- D. Antonio Ortega Rodríguez, en representación de CCOO.
- D. Juan Manuel Ramos García, en representación de CCOO.
- D. Félix Jiménez Rodríguez, en representación de U.G.T.
- D. Juan José Rubio Alonso, en representación de U.G.T.
- D. José Ángel Lentijo Nieto, en representación de CCOO
- D. Félix Olivar Ruiz, en representación de CCOO
- D. Sheila Mateos Canelo, en representación de CCOO





De otra parte:

D. Fernando Benito Caballero Arroyo, en representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID.

D. Fernando Vicente de Torre, en representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID.

D. Vicente Orihuela Villameriel, en representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID.

D. Luis Caballero Prieto, en representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID.

D. María Jose González Romo, asesora laboral de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE VINO DE VALLADOLID.

Dña. Andrea Zillgen, Técnico Asociación (CVE)

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el procedimiento de conciliación-mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

1º. Incremento salarial para los años 2015 y 2016.

Para el año 2015 la subida salarial será del 1,1%.

Para el año 2016 la subida salarial será del 1,4%.

2º. Gastos de locomoción.

Cuando el desplazamiento del empleado o trabajador se efectúe en vehículo de su propiedad el importe a satisfacer por la empresa por kilómetro recorrido será de 0,37 euros para el año 2015 y 0,375 euros para el año 2016.

El acuerdo alcanzado entre las partes tendrá, la eficacia de un convenio colectivo estatutario, según concurren, o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Carlos González-Cascos y Jiménez y D. Laurentino Dueñas Herrero, en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

